

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
interlocutorio	091
Tema	Cúmplase lo resuelto por el superior / Admite llamamiento en garantía

CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín en Sala Segunda de Decisión Civil que en providencia del 19 de enero 2022¹, REVOCÓ el auto proferido por este Juzgado del día 26 de mayo de 2021 visible a pdf 03 del Cuaderno de llamamiento en garantía realizado por Coomeva al Hospital Pablo Tobón Uribe.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **COOMEVA EPS S.A.** al **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE.**

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que es demandado dentro del presente proceso y se encuentra notificado por conducta concluyente (Pdf 071 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

¹ Véase pdf 02 del cuaderno de segunda instancia apelación de auto